

DIARIO



OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS.—AÑO 12 PTA S

SUMARIO

Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Rectifica antigüedad en el empleo de capitán de navío de 1.º á D. J. Barriere.—Autoriza pasar la próxima revista en la corte al ídem ídem.—Dispone quede para eventualidades el teniente de navío D. J. María Patero.—Ídem ídem ídem al ídem D. F. Carranza.—Destino al alférez de navío D. A. Rodríguez.

INTENDENCIA GENERAL.—Dispone quede en situación de cuartel el intendente D. R. Iglesias.
SERVICIOS SANITARIOS.—Autoriza al inspector D. C. Melcior para usar un distintivo.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: Como ampliación al real decreto de 17 del actual en el que se promueve á capitán de navío de 1.º clase á D. Joaquín Barriere y Pérez, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la antigüedad de dicho empleo sea la de 18 del referido mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al capitán de navío de primera clase, en situación de cuartel, D. Joaquín Barriere Pérez, para pasar la revista administrativa del mes de abril próximo en la corte y percibir los haberes del expresado mes por la habilitación de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío D. José M.º Patero y González, quede en el apostadero de Cádiz para eventualidades del servicio á las órdenes del Comandante general del mismo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Joaquín M.º de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al teniente de navío D. Fernando Carranza y Reguera, para pasar la revista administrativa del mes de abril próximo en la corte y disponer perciba sus haberes por la habilitación de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Joaquín M.º de Cincúnegui.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer que el alférez de navío D. Alejandro Rodríguez de Maeztú, pase agregado á la Jurisdicción de Marina en la corte.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincunegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

INTENDENCIA GENERAL

CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Ordenador general de pagos de este Ministerio, quedando sin destino por virtud de lo dispuesto en real decreto de 23 del actual, el intendente de Marina D. Ricardo Iglesias y López, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se considere al mencionado general, para los efectos administrativos, en situación de cuartel en el apostadero de Ferrol, de donde procede, debiendo percibir sus haberes por la habilitación de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS SANITARIOS

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Gobernación, en real orden de 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de su reglamento de operaciones aprobado por real orden de 17 de agosto pasado, ha concedido el uso del distintivo con que premia los trabajos en favor de los fines sociales de aquél organismo, al Sr. D. Carlos Melcior y Sendin, inspector de Sanidad de la Armada.—Lo que de real orden comunico á V. E. á los efectos oportunos».

De real orden lo traslado á V. E., disponiendo se le anote en la hoja de servicios del citado inspector y se le autorice para el uso del referido distintivo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Jefe de servicios sanitarios de la Armada.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO Y PROGRAMA

PARA LAS

OPOSICIONES DE INGRESO

EN EL

CUERPO JURIDICO DE LA ARMADA

De venta en la Administración de este DIARIO, al precio
de 0'75 pts. ejemplar.

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

Láminas de las nuevas divisas

DE LOS
CUERPOS DE LA ARMADA

De venta en la Administración de este "Diario,,

al precio de una peseta ejemplar

A los pedidos se debe acompañar el importe en letra del Giro Mútuo

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica, por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores, con el DIARIO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, seis pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, doce pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos; de 16 páginas en adelante veinticinco céntimos.

COLECCIÓN LEGISLATIVA á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

REGLAMENTO

DEL

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

De venta en la Administración de este DIARIO al precio de **0'50** pesetas.

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS, 8 (LIBRERIA)

	PESETAS		PESETAS
DERROTOS			
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00	tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00	Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00	Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00	Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00	Idem del mar de las Antillas y seno Méjicano, 1898	0,75
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50	Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	1,0
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,60	Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.	1,50
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º 1865.	5,00	Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.	1,50
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00	ORDENANZAS, REGLAMENTOS, REALES	
Derrotero del archipiélago Filipino, 1879.	8,00	ORDENES ETC.	
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 188n 6.		Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50	Idem id. id. tomo 2.º	10 00
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00	Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	
Idem de las islas Marianas, 863.	0,50	Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	1,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862.	3,00	Idem id. id. id. id. 2.º 1825.	1,50
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00	Idem id. id. id. id. 3.º 1826.	1,50
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00	Idem id. id. id. id. 4.º 1827.	1,50
Suplemento al anterior, 1894.	1,00	Idem id. id. id. id. 5.º 1828.	1,50
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869	1,00	Idem id. id. id. id. 6.º 1829.	2,50
Consideraciones generales sobre el Océano Indico. 1869.	4,00	Idem id. id. id. id. 7.º 1830.	3,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Bantka, 1861.	1,00	Idem id. id. id. id. 8.º 1831.	3,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50	Idem id. id. id. id. 9.º 1832.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889	3,50	Idem id. id. id. id. 10 1833.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00	Indice de los nueve primeros tomos.	2,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00	Legislación marítima: 1845.	2,00
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00	Idem id. id. 1846.	2,00
Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882.	5,00	Idem id. id. 1847.	1,25
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00	Idem id. id. 1848.	1,25
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872.	6,00	Idem id. id. 1849.	1,52
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50	Idem id. id. 1850.	1,25
Idem del id. id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50	Idem id. id. 1851.	1,25
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00	Idem id. id. 1852.	1,25
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00	Idem id. id. 1854.	1,25
Estudio sobre los bajos y vigias del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50	Idem id. id. 1885.	1,25
Derrotero del Estrecho de Magallon, 1874.	2,50	Idem id. id. 1886.	1,25
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00	Idem id. id. 1887.	1,25
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50	Idem id. id. 1888.	1,25
Idem de las islas Canarias, Madera, Saivajes Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905		Idem id. id. 1889.	1,25
Idem en rustica.	3,00	Idem id. id. 1890.	5,25
		Idem id. id. 1891.	5,25
		Idem id. id. 1892.	1,25
		Idem id. id. 1894.	1,25
		Idem id. id. 1895.	1,25
		Idem id. id. 1896.	1,25
		Idem id. id. 1897.	1,25
		Idem id. id. 1898.	1,25
		Idem id. id. 1899.	1,25
ALUMBRADO MARÍTIMO		OBRAS DIVERSAS	
Península Ibérica é islas adyacentes, 1916.	1,50	Lista oficial de buques de guerra y mercantes.	0,75
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908.	2,00	Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,50
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909	2,00	Idem id. id. en rústica; 1888.	1,00
Cuaderno de faros sde las costas occidentales y sep-		Código internacional de señales (2.ª edición), 1908.	15 00